3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por el que se declara la prescripción de reconocimiento y liquidación de compromisos de gasto derivados del expediente de subvención, tramitados al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se desarrolla el Decreto 31/1998, de 17 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía (BOJA núm. 55, de 16.5.1998).

Vistos los expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se desarrolla el Decreto 31/1998, de 17 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía, resultan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. En el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (en adelante GIRO), se ha comprobado la existencia de documentos contables AD, pertenecientes a compromisos de gasto de expedientes de subvenciones antiguos que se tramitaron al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se desarrolla el Decreto 31/1998, de 17 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía (BOJA núm. 55, de 16.5.1998) (convocatoria 1998).

Se acompaña a la presente resolución Anexo I con el desglose de los citados documentos.

Se trata de compromisos de gasto, sobre los que no ha sido posible dictar el acto de reconocimiento de obligación y por consiguiente no han sido tampoco abonados por la Administración.

Segundo. El Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en su artículo 30, con relación a la prescripción de las obligaciones establece que:

«1. Salvo lo establecido por las leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda de la Junta de Andalucía de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil, salvo lo establecido en leyes especiales.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda de la Junta de Andalucía que hayan prescrito serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de audiencia a los acreedores o acreedoras afectados o a sus derechohabientes.»

Dado que nos encontramos ante derechos de créditos frente a la Administración, resultaría procedente el plazo de 4 años dispuesto en este artículo por ser de general

00320237

aplicación al no existir norma específica para este supuesto particular, y no el de 5 años regulado en el artículo 1964.2 del Código Civil.

Tercero. Por tanto, debemos considerar que los compromisos relacionados en el Anexo I que acompaña a la presente resolución, se encuentran incardinados en el citado artículo 30, estando por consiguiente prescritos a fecha actual dado que, de los archivos obrantes en la Consejería, no se conoce documentación adicional ni reclamaciones de ningún tipo presentadas por los terceros acreedores, que pudieran haber interrumpido la prescripción, debiendo por consiguiente, declarar la prescripción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto detallados en el Anexo I, y el archivo de los expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 8 de junio de 2005 (convocatoria 2005), por el transcurso del plazo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La prescripción extintiva de las obligaciones se produce por el mero transcurso del tiempo, debiendo la Administración declarar esta situación de oficio, previa tramitación del oportuno expediente y dando trámite de audiencia a los acreedores para que puedan aportar las alegaciones que consideren oportunas.

Quinto. Las obligaciones que se encuentren prescritas, serán baja en la contabilidad oficial de la Junta de Andalucía.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud del apartado del artículo 9 Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. Corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de la Orden de 3 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con carácter general, se delegan todas las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación, reintegro y demás facultades en el ámbito de las subvenciones regladas, así como la gestión presupuestaria y económico administrativa asociada a las mismas, en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia.

Tercero. Según el artículo 8 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece las funciones que desempeña la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 la disposición transitoria segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de

00320237

esta ley les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su disposición transitoria tercera que los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma. Por tanto, teniendo en cuenta el contenido de las disposiciones transitorias citadas de ambas normas, y que el procedimiento objeto de este acuerdo se inicia en el año actual, al mismo resultan de aplicación los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. El procedimiento es el establecido en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. De los hechos descritos en los antecedentes, así como de la documentación obrante en esta Consejería, se aprecia que los compromisos de gasto detallados en el Anexo I se encuentran incursos en un supuesto de prescripción extintiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procediendo como consecuencia, su baja en contabilidad.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho detallados anteriormente, esta Dirección General

A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la prescripción del derecho al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto detallados en el Anexo I, y relativas a los expedientes de subvención tramitados al amparo de la Orden de 4 de mayo de 1998 por la que se desarrolla el Decreto 31/1998, de 17 de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar acciones de desarrollo y aprovechamiento de los montes en zonas rurales de Andalucía (BOJA núm. 55, de 16.5.1998) (convocatoria 1998) al haber transcurrido el plazo estipulado en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y como consecuencia, dar de baja en la contabilidad de la Junta de Andalucía los citados documentos contables.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, para que aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 23 de abril de 2025.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.

ANEXO I

EXPTE.	DOCUMENTO CONTABLE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROYECTO	TERCERO
S298	413427	G/44E/77401/00	615,89	2008001102	A41**54**
S298	JA20081893888690001	G/44E/77100/98	1.425,25	1999000572	129**27**X 00
S298	JA20081894336370001	G/44E/77100/98	1.862,36	1999000572	2B41**72** 00
S298	JA20081893801960001	G/44E/77100/98	2.440,02	1999000572	129**027**X 00
S298	JA20081893889540001	G/44E/77100/98	2.510,73	1999000572	128**82**A 00

00320237

EXPTE.	DOCUMENTO CONTABLE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROYECTO	TERCERO
S298	430459	G/44E/77401/00	4.606,76	2008001102	A78**61**
S298	JA20081893760930001	G/44E/77100/98	4.792,47	1999000572	128**75**S 00
S298	JA20081894123480001	G/44E/77100/98	5.155,78	1999000572	2B41**62** 00
S298	JA20081893889550001	G/44E/77100/98	9.228,64	1999000572	128**82**A 00
S298	JA20081893752040001	G/44E/77100/98	10.284,09	1999000572	129**27**X 00
S298	435786	G/44E/77401/00	14.929,93	2008001102	75**00**W
S298	435787	G/44E/77401/00	26.343,72	2008001102	29**03**X

00320237